



CUT: 169954-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0213-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL

Jayanca, 15 de octubre de 2022

VISTO:

El Informe N° 028-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL-AA/LCC con CUT 169954-2022, sobre anulación de los recibos N° 2020S03600 y 2022S07208, por concepto de retribución económica por uso de agua subterránea emitidos a nombre de Junta Administradora de Servicios y Saneamiento – JASS del Caserío Tres Puentes “A”, correspondiente a los años 2020 y 2022, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91º de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua, en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, se han emitido los recibos N° 2020S03600 y 2022S07208, a nombre de Junta Administradora de Servicios y Saneamiento – JASS del Caserío Tres Puentes “A” del distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, en base al derecho de uso de agua otorgado a través de la Resolución Directoral N° 1975-2014-ANA-AAA JZV para el uso de agua subterránea con fines poblacionales;

Que, a través del Informe del visto la Encargada de Retribución Económica de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche recomienda se proceda a disponer la anulación de los recibos de retribución económica por uso de agua subterránea N°s 2020S03600 y 2022S07208, correspondiente a los años 2020 y 2022 emitidos a nombre de Junta Administradora de Servicios y Saneamiento – JASS del Caserío Tres Puentes “A”, al encontrarse errados, por cuanto para su cálculo se ha considerado el valor de la retribución económica por uso de agua subterránea con fines poblacionales para un acuífero sobre explotado, siendo lo correcto de un acuífero sub explotado, al localizarse el pozo con IRHS 831 en el acuífero La Leche – margen izquierda; siendo necesario la emisión de nuevos recibos subsanando el error cometido, a fin de que procedan a su cancelación respectiva;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 48º literal e) del D.S. 018-2017-MINAGRI “Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua”, la Administración Local de Agua Motupe Olmos-La Leche;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la anulación de los N°s 2020S03600 y 2022S07208, por concepto de retribución económica por el uso de agua subterránea con fines poblacionales, emitidos a nombre de Junta Administradora de Servicios y Saneamiento – JASS del Caserío Tres Puentes “A” del distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución

Artículo 2º.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Unidad de Cobranza de Retribución Económica y a Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, y a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ERICK WAGNER SANCHEZ SOLIS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOTUPE OL莫斯 LA LECHE